

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

Magistrado Sustanciador: Alfredo De Jesús Castilla Torres.

El abogado David Peinado Babilonia, indicando actuar en su propio nombre y como apoderado del señor Adalberto Antonio Burgos Vargas, presenta acción de tutela, contra la Procuraduría General de la Nación, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso, Acceso a la Administración, Igualdad, Dignidad Humana entre otros, presuntamente vulnerado por la Entidad Accionada.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Adviertese que en los anexos allegados con el memorial de acción no aparece el poder otorgado por el señor Adalberto Antonio Burgos Vargas al abogado David Peinado Babilonia para instaurar la presente acción.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el abogado David Peinado Babilonia, indicando actuar en su propio nombre y como apoderado del señor Adalberto Antonio Burgos Vargas, contra la Procuraduría General de la Nación. Infórmese de esta decisión a la Entidad Accionada para que presente las defensas que considere tener a su favor. Pueden consultar la actuaciones de la tutela en el siguiente link <http://190.24.134.82/consultaprocesosTYBA/>

2º) Ordenase al Dr. Fernando Carrillo Flórez, en condición de Procurador General de la Nación, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días,

Radicación Interna. T-00121-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00121-00.

acerca de los hechos planteados por la Accionante. Las respuestas que deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.) Vincúlese al Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que se haga parte de la presente acción de tutela y rinda un informe de los hechos planteados por el accionante. Las respuestas que deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese por el medio más idóneo posible.

(Original Firmado)

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.